

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
Fecha/hora gestión	19/06/2025 14:35	Fecha/hora resolución	19/06/2025 14:43
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001158
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0001102211	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Contratación de servicios de limpieza Área de Salud Goicoechea 2		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001167	17/06/2025 23:15	MANFRED ANTONIO CANALES ALFARO	INTERDIX SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Artí)

## 3. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

### I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos en contra de los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. En este sentido, dicha norma dispone lo siguiente: *“ARTÍCULO 95 – Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. / a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones. [...]”*. En relación con anterior, el artículo 254 del Reglamento a la ley indica lo siguiente: *“El recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, en el sistema digital unificado, con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración.”* En el caso bajo análisis, y de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICO) se observa que la Caja Costarricense de Seguro Social promovió el procedimiento de Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0001102211, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. También se observa que el pliego de condiciones fue publicado el 28 de mayo del 2025, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso de objeción venció el 09 de junio del 2025. Por su parte, la empresa Interdix Sociedad Anónima presentó su recurso el 17 de junio del 2025, por lo que se tiene presentado en forma extemporánea, ya que lo presentó después del plazo establecido para tales efectos. Ahora bien, el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública establece que el recurso será rechazado de plano por inadmisibles en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales; y el artículo 244 inciso b) del Reglamento a la ley dispone que el recurso será rechazado de plano por inadmisibles *“b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.”* Por lo tanto, se **rechaza de plano** el recurso.

### II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO

De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/06/2025 14:43	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
<b>DN Certificado</b>	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	24/06/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01099-2025	<b>Fecha notificación</b>	19/06/2025 14:47